



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXVII
JULIO
2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de julio de 2021. • 3

Dictamen mediante el cual se aprueba la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021. •4

Dictamen relativo al Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal correspondiente al mes de abril del año 2021. •17

Dictamen relativo al Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo del año 2021. •27

Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de dos vehículos declarados pérdida total. •36

Dictamen referente a la celebración de un Convenio en materia de Compensación y Finiquito de Adeudos Recíprocos entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey. •39

Dictamen referente a la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de Potenciación de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). •42

Dictamen referente a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León. •46

Dictamen mediante el cual se aprobaron Veinte Anuencias Municipales. •49

Punto de acuerdo respecto a los trabajos a distancia de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Ayuntamiento. •75

Dictamen referente al Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021. •77

Acuerdo Modificatorio por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey. •99

Acuerdo Modificatorio por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey. •104

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 88, julio de 2021. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán.

Acuerdo Modificatorio por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey



ARQ. PEDRO SANDOVAL VÁZQUEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX incisos g) y Ll, 23, 24 fracciones I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 111, 115 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 6, 14 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, 8, 22, 23, 24 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia De Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, y

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.
- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a las Unidades y Comités de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia, existen diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desprenden funciones adicionales



conferidas a dichas instancias, entre los que se encuentran los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; entre otros.

- IV. Que, por consiguiente, el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS*, de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- V. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96, en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Segundo y Tercero del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI. Que, por tanto, y toda vez que el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 88, 89, 111 y 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1, 6, 14, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, 8, 22, 23, 24 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, al ser una entidad de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Monterrey; que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerando que anteceden y demás que resulten aplicables.
- VII. Que, para efecto de los considerandos anteriores, en fecha 28 de diciembre de 2016, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey expidió el *ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY*.
- VIII. Por tanto y atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al movimiento del personal adscrito a este Instituto Municipal de



Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey y que forman parte del Comité de Transparencia, y en aras de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y se encuentren debidamente integrados la Unidad y Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica el **Artículo 2** del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Integración del Comité

- I. Un Presidente (a) que será el Asesor (ora) Jurídico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia De Monterrey.
- II.
- III.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal de Monterrey.

TERCERO. Solicítese la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Gobierno Municipal www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerda y firma el Encargado de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia De Monterrey, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiseis días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno.

**EL C. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**



ARQ. PEDRO SANDOVAL VÁZQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, DE FECHA 26- VEINTISEIS DE JULIO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO